

Concepción,

03 DIC 2009

RESOLUCION EXENTA N° 1196 /

CONSIDERANDO:

1) Que en virtud a resolución N° 50, de fecha 9 de enero del presente año, se remitieron al Consejo de Defensa del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 22, antecedentes relativos a supuesta ocupación ilegal, por parte de don Arnaldo Canales Orellana, de bien nacional de uso público correspondiente a la parte final de la calle 4, sector calle Coquimbo, entre línea férrea y Av. Manuel Rodríguez, comuna de Chiguayante, a fin de que dicho organismo procediera a pronunciarse, sobre la base de los documentos remitidos y, a la vez, hechos llegar por el supuesto ocupante ilegal, acerca de la legalidad o ilegalidad de la ocupación mencionada.

2) Con fecha 17 de agosto del presente año, mediante ordinario N° 1.048, el Consejo de Defensa del Estado informa a la Gobernación Provincial de Concepción que, revisados los antecedentes remitidos y de acuerdo a estudio de título efectuado por dicho organismo, se llegó a la conclusión que don Arnaldo Canales Orellana no logró probar en forma indubitable su dominio sobre el bien inmueble, por lo que esta Gobernación debe proceder a obtener la restitución administrativa del bien raíz fiscal en cuestión.

3) Estudio de título efectuado por el Consejo de Defensa del Estado, sus conclusiones, como también, sus fundamentos legales y doctrinarios.

4) Que el Gobernador Provincial de Concepción está llamado a ejercer la vigilancia de los bienes del Estado y/o la propiedad fiscal, y si éstos están indebidamente ocupados podrá exigir administrativamente su restitución y entrega con el auxilio de la fuerza pública.

VISTOS:

1) Ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.

2) D.F.L. N° 22 del año 1959, modificado por el D.L. 3.457 de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.

3) Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4) Oficios N°s 273 y 323, de fechas 3 de septiembre del año 2007 y 29 de septiembre del año 2008, respectivamente, emanados de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

5) Resoluciones N°s 580 y 50 de fechas 3 de julio del año 2008 y 9 de enero del año 2009, emanadas de la Gobernación Provincial de Concepción.

6) Resolución N° 1.600 de fecha 6 de noviembre del año 2008, emanada de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) **ORDÉNESE** la restitución administrativa del bien inmueble **correspondiente a la parte final de la calle 4, sector calle Coquimbo, entre línea férrea y Av. Manuel Rodríguez, comuna de Chiguayante**, por parte de todo aquel que actualmente detente su ocupación, quien deberá hacer entrega del referido bien inmueble a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y dejarlo debidamente desocupado en el plazo de 20 días a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de proceder a efectuar su desalojo con auxilio de la fuerza pública una vez expirado dicho plazo, la que actuará con facultades de allanamiento y descerrajamiento de ser necesarias.

2) Carabineros de Chile, una vez expirado el plazo señalado en el numerando anterior, procederá a concretar la restitución administrativa del inmueble ya indicado, debiendo exhibir en dicho acto la presente resolución, como también, oficio N° 1.048, de fecha 17 de agosto del presente año, emanado del Consejo de Defensa del Estado, entregando copia fiel de dichos documentos a cualquier persona adulta que se encuentre en el inmueble indicado. En caso de oposición o de ausencia de moradores, se procederá al desalojo forzado, con auxilio de la Fuerza Pública, actuando al efecto con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

3) Por el hecho que el presente procedimiento de restitución administrativa se inició por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, Carabineros de Chile, una vez concluido el procedimiento, pondrá a disposición de dicha entidad el bien ya individualizado, comunicando el diligenciamiento de dicha acción, como de todo el proceso de ejecución de la presente resolución, a esta autoridad provincial, remitiendo los antecedentes que obren en su poder.

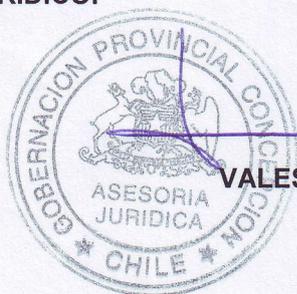
4) Para toda acción, diligencia o información que fuere necesario efectuar u obtener antes de la ejecución de la presente resolución, Carabineros podrá coordinarse con la Municipalidad de Chiguayante, entidad que a la vez, y en el evento de ser necesario, deberá proporcionar los medios materiales y humanos para efectos de colaborar en la restitución que en este acto de instruye.

5) Se hace presente que procede, respecto de la presente resolución, el recurso de reposición para ante la Gobernación Provincial de Concepción, el cual deberá interponerse en el plazo de cinco días; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico, sin perjuicio que sólo se interponga este último, sin deducir reposición, para ante el superior jerárquico en el mismo plazo.

6) Notifíquese la presente resolución vía carta certificada.

7) Todos los documentos, resoluciones y oficios invocados se entienden formar parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE(FDO.) — ERIC AEDO JELDRES — GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN — VALESKA OPAZO DE LA FUENTE — ASESOR JURIDICO.



VALESKA OPAZO DE LA FUENTE
ASESOR JURÍDICO

Distribución:

1. Prefectura de Carabineros de Concepción.
2. Intendencia Regional.
3. Municipalidad de Chiguayante.
4. Consejo de Defensa del Estado.
5. Sr. Arnaldo Canales Orellana, Barros Arana # 951, oficina 405-C, Concepción.
6. SEREMI. de Bienes Nacionales.
7. Jurídico.
8. Archivo.

VODLF.